



RESOLUCIÓN No. 4198 16 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por la ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, 6190 de 2015, 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que la Ley 7ª de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado*".

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en su inciso segundo establece: "*De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y*



RESOLUCIÓN No. 4198 16 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA

cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema..."

Que en acatamiento a la normatividad en mención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 3899 de 2010, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 13, numeral 13.3, modificado por el artículo 4 de la Resolución 3435 de 2016, el cual quedó así: "Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos".

Que en cumplimiento del acto administrativo No. 1519 del 23 de febrero de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: "por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...", publicado en diario oficial de Colombia el 27 de febrero de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnico para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizan mejor y más eficientemente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el Artículo quinto de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone: "...
REGIMEN DE TRANSICION DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN: Las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda del 31 de diciembre de 2016 registrarán



RESOLUCIÓN No. 4 19 8 16 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA

hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016..."

Que la señora Nubia Castrillo Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.935.548 expedida en Riohacha, en su calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES"**, solicitó mediante oficio radicado No. E-2016-385283-4400 del 10 de agosto de 2016, otorgamiento de Nueva Licencia de funcionamiento, para prestar servicio de protección integral en la modalidad de Externado media Jornada para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, con domicilio ubicado en la calle 8 No. 7-20 en el municipio de Dibulla.

Que la **CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES"**, es una entidad sin ánimo de lucro, con identificación tributaria No **825.001.315-2**, otorgada mediante Resolución No. 369 del 7 de abril de 2000, reconocida por la Gobernación de la Guajira - Secretaria de educación, Representada legalmente por Nubia Castrillo Gonzalez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 40.935.548 expedida en Riohacha.

Que una vez otorgada la nueva licencia de funcionamiento, la Resolución 0932 del 17 de marzo de 2015, quedará sin efectos jurídicos, ante la normatividad vigente aplicable.

Que la Dirección Regional mediante memorando radicado No. I-2016-069105-4400 del 8 de julio de 2016, designó el equipo interdisciplinario de Licencia de funcionamiento para la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que de acuerdo a la reunión realizada el día 30 de agosto de 2016, con el objeto de revisar y validar que los soportes documentales de la solicitud, correspondan a la totalidad y al contenido de los requisitos legales y financieros exigidos de acuerdo a la modalidad a prestar, los profesionales del equipo de Licencia de funcionamiento (Abogada, Contadora Publica), realizaron la validación de los mismos, estableciendo que la Representante Legal de la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial, debía complementar los requisitos a saber: **Representación legal vigente, habilitación**



RESOLUCIÓN No. 4198 16 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA

en salud, concepto sanitario, Dictamen de auditor externo, comprobantes de cumplimientos de compromisos fiscales.

Que el día 12 de octubre de 2016, el Enlace Regional de Aseguramiento a la calidad, obrando como profesional del perfil técnico en Trabajo social y la Nutricionista del Centro zonal Riohacha 2, realizaron visita a la sede de la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial, ubicada en la Calle 8 No. 7-20 en el municipio de Dibulla - del Departamento de la Guajira, con el objeto de efectuar la revisión de los requisitos Técnico-Administrativos.

Que como consecuencia de la revisión documental y la visita realizada a la Institución Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial, el equipo Interdisciplinario de Licencia de funcionamiento conceptuó: "...De acuerdo a la solicitud presentada, por el Representante Legal de la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial mediante oficio radicado No. E-2016-385283-4400 del 10 de agosto de 2016, solicitando otorgamiento de Nueva Licencia de funcionamiento, para prestar servicio de protección integral en la modalidad de Externado media Jornada con domicilio ubicado en la calle 8 No. 7-20 en el municipio de Dibulla, se desarrollaron las acciones de verificación documental de los requisitos legales, financieros y, técnico administrativos a través de visita.

Que como consecuencia de la visita efectuada se pudo establecer que la institución Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial, cumple parcialmente con los requisitos técnico administrativos, toda vez que no se están dando cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en lo relativo a Garantía, implementación, condiciones físicas, de funcionamiento y/o de mantenimiento frente a: Calibración de los equipos de metrología, inspección de los equipos de metrología; Condiciones de inocuidad de los alimentos, dotación del servicio de alimentos; organización de las historias de atención, documentos de las historias de atención, Plan de Atención integral, diagnóstico integral, herramientas de participación; Condiciones locativas, dotación institucional de elementos, dotación institucional de áreas.

Que siendo consecuentes con el régimen de transición de las licencias de funcionamiento y modalidades de protección, los profesionales del equipo de licencia de funcionamiento de la Regional, emite concepto FAVORABLE, para otorgar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación



RESOLUCIÓN No. 4198 16 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA

Especial, ubicada en el municipio de Dibulla, para prestar servicios de protección integral en la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA...**

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial, ubicada en el municipio de Dibulla - La Guajira, para prestar servicios de protección integral en la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, toda vez que los requisitos incumplidos no constituyen riesgo a la integridad física e integral de los niños, niñas, adolescentes y familias vinculados a la modalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar *Licencia de Funcionamiento Provisional*, por el término de seis (6) meses a la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial "CRECES", para prestar servicios de protección integral en la sede ubicada en la Calle 8 No. 7-20, en el municipio de Dibulla del Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para 35 cupos, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial.

ARTÍCULO SEGUNDO: fijese de manera permanente durante la vigencia de la presente Resolución y en lugar visible de la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación Especial "CRECES".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Corporación Para La Rehabilitación Y Educación



RESOLUCIÓN No. **4198** 16 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL "CRECES", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE EXTERNADO MEDIA JORNADA

Especial "CRECES", con identificación tributaria No 825.001.315-2 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Regional, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Riohacha D. E. T. y C., a los

16 OCT. 2016

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Esli Pacheco/ Contratista
Revisó y aprobó: Fabricia Rosado - Coordinadora Grupo Jurídico
Gestionó: Jessica Peñaranda - Profesional Universitario



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 4198 DE 16 DE OCTUBRE DE 2016


En Riohacha D. T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2016, se notificó personalmente al Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUACION ESPECIAL "CRECES"**, la señora **NUBIA CASTRILLO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 40.935.548 de Riohacha, del contenido de la Resolución **4198 de 2016**, por medio de la cual se le otorga Licencia de funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACION Y EDUACION ESPECIAL "CRECES"**, para prestar servicios de protección integral en la modalidad de Externado Media Jornada para la atención de los niños, niñas y adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, en el municipio de Dibulla, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NUBIA CASTRILLO GONZALEZ
El notificado


FABRICIA ROSADO QUINTERO
Coordinadora Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4198 del 16 de octubre de 2016, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma



C.C. No.

40.935.548

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

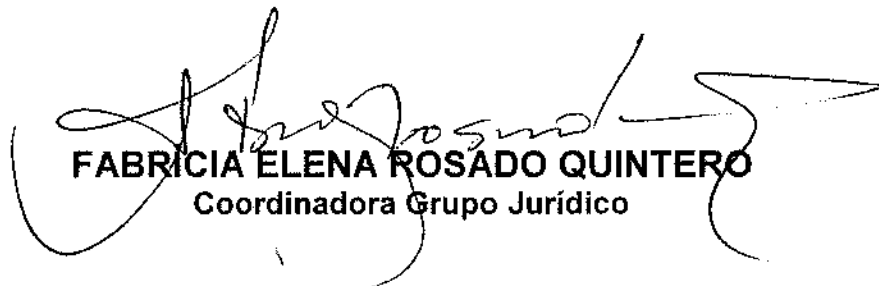
Estamos cambiando el mundo



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 4198 del 16 de octubre de 2016, por medio de la cual se le otorga Licencia de funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses al Corporación para la Rehabilitación y Educación Especial, ubicada en el municipio de Dibulla, para prestar servicios de protección integral en la modalidad de Externado Media Jornada, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos, realizada el día dieciséis (16) de octubre de 2016.

Para constancia se firma el día dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



FABRICIA ELENA ROSADO QUINTERO
Coordinadora Grupo Jurídico